



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00325000- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA TURNO VESPERTINO - CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 83 TAQUIMILÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00325000- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Educativa del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 83 de Taquimilán solicitó la creación del Turno Vespertino, que posibilitará una oferta educativa para la población adulta tanto de Taquimilán como de zonas aledañas, garantizando el acceso, permanencia y egreso efectivo del Nivel Secundario;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que por Resolución N° 0279/2005 se creó el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 83;

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional establece en su artículo 29° que la Educación Secundaria es obligatoria en todo su trayecto, conformándose en un derecho social e individual, que el Estado debe garantizar;

Que la Ley Orgánica 2945 de Educación Provincial establece en su artículo 44° la obligatoriedad de la Educación Secundaria para quienes hayan terminado el nivel primario;

Que la Honorable Comisión Municipal de la localidad de Taquimilán, a través de la Declaración N° 01 de fecha 5 de marzo de 2020, manifestó su apoyo a la creación del Turno Vespertino de Nivel Secundario en la localidad de Taquimilán;

Que a fin de garantizar el funcionamiento de cada turno, se deberán crear los cargos y horascátedra correspondientes;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0361/2023 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 4 de abril de 2023, de diversos cargos y horas cátedra en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 83 de Taquimilán, Categoría 3ra., Grupo "C", Distrito Escolar V;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0361/2023.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 4 de abril de 2023, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 83 de Taquimilán, Categoría 3ra., Grupo "C", Distrito Escolar V, los cargos y horas cátedra que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Vicedirector de 3ra. Enseñanza Media Tiempo Intermedio, DAK-2, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 3ra. Enseñanza Media, DBD-2, Turno Vespertino, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Preceptor, DEF-2, Turno Vespertino, Secuencia 105.
- Un (1) cargo de Auxiliar Asesor Pedagógico, DBC-2, Tiempo Intermedio, Secuencia 102.
- Cuarenta y Tres (43) horas cátedra, DAA-6, 1° Año "A", Turno Vespertino, Plan de Estudio N° 748, Ciclo Cerrado.
- Dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 5 y 6, Turno Vespertino.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.05, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/21/29, PPAR.00, SPAR.002/018, FUFL.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

